

RESOLUCIÓN No. 5867

15 AGO 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibídem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 5367

15 AGO 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca.*

desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

La persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, a través de apoderado, según poder otorgado por el representante legal de dicha organización, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1032 de fecha 07 de junio de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 1D no. 79-18 y sede operativa de la Calle 1D No. 79-78 ambas en el Barrio Prados del Sur de la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

El día 15 de mayo de 2023, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita virtual a la sede operativa ubicada en la Calle 1D No. 79-78 de la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca, donde la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, desarrollará la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales no presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos,

RESOLUCIÓN No. 8367

15 AGO 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca.*

en donde se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la mezcla de modalidades y servicios.

En sesión del día 01 de agosto de 2023, según consta en acta número 34, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la mezcla para las siguientes modalidades en la misma sede a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; **CASA HOGAR** en población niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)** en población niños y niñas de 2 a 5 años y **CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO (CDF)** 50 familias atendidas de la ladera.

La organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, presta sus servicios para las modalidades antes referidas, en una infraestructura ubicada en el Barrio Prados del Sur del municipio de Cali departamento de Valle del Cauca y al interior de sus instalaciones se encuentran nueve (9) casas con la siguiente nomenclatura: Calle 1D No. 79-30, Calle 1D No. 79-42, Calle 1D No. 79-54, Calle 1D No. 79-67, Calle 1D No. 79-43, Calle 1D No. 79-79, Calle 1D No. 79-91, Calle 1D No. 79-103 y Calle 1D No. 79-78.

Los espacios del inmueble donde se presentará la mezcla de poblaciones son: ingreso, jardín (zona verde), sala de espera, aula (presentan cronograma de atención para las modalidades **CASA HOGAR, INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** y **CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO (CDF)**), pasillos y baños.

Como consecuencia de la verificación y el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita virtual, efectuada al inmueble propuesto así como la revisión documental y aprobación de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas,

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 3387

15 AGO 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca.*

niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa de la Calle 1D No. 79-18 y sede operativa de la Calle 1D No. 79-78 ambas ubicadas en el Barrio Prados del Sur en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Cali en el departamento de Valle del Cauca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 5367

15 AGO 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca.


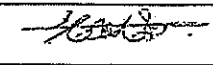
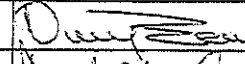
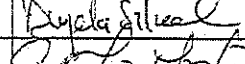
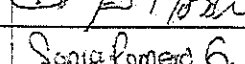
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 AGO 2023


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Jairo Alejandro Pérez	Abogado - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Hasteidy Molina Cortina	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Nury Emilce Rey Pardo	Pedagoga - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Angela Silva Cuellar	Psicóloga - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rodó Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	Sonia Romero G.



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 15 de agosto de 2023 12:23 p. m.
Para: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co; david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co
CC: Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5867-2023 Aldeas Infantiles SOS Colombia.

Señor
CARLOS GARCIA TORRES
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **5867 de 15 de agosto de 2023**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,

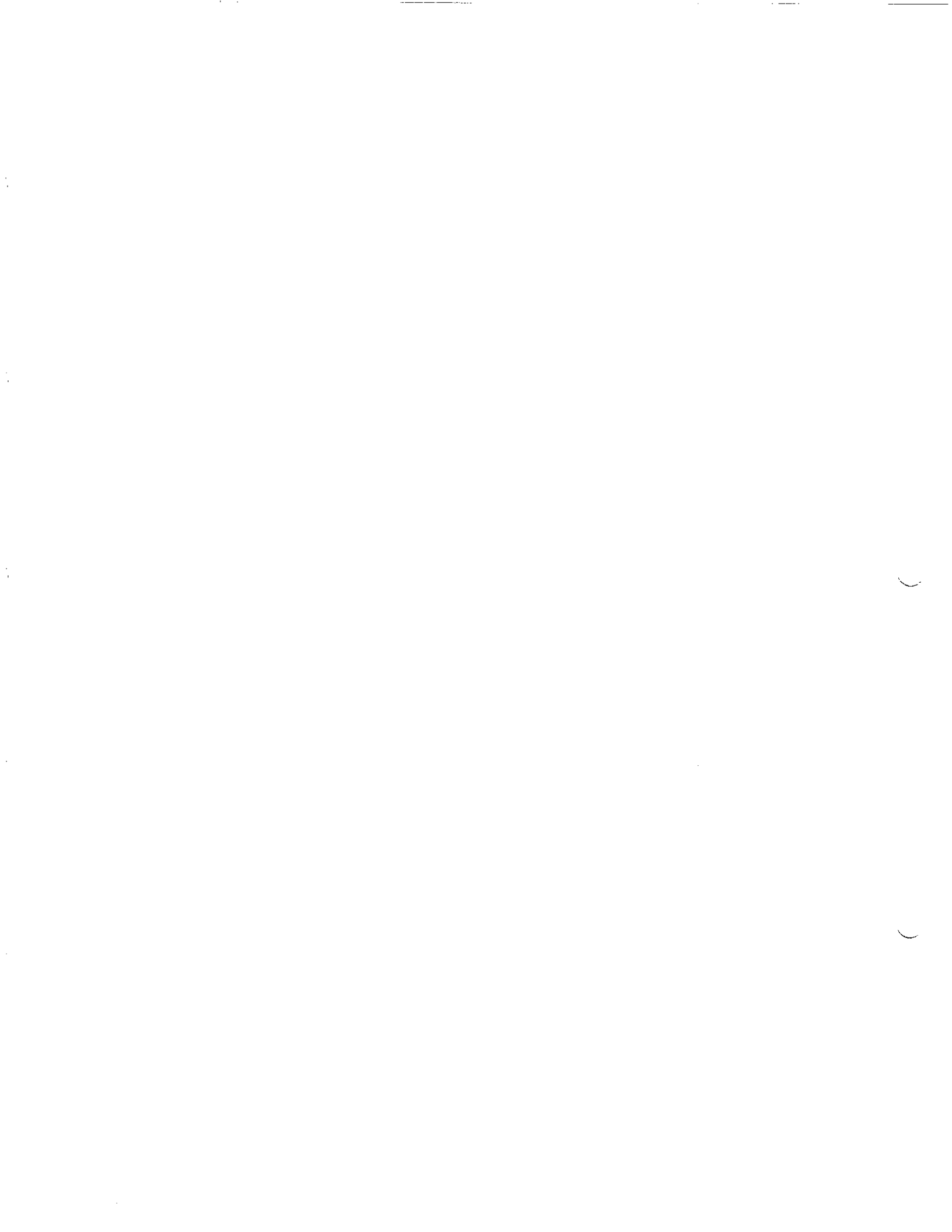


Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: David Ortegon <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: martes, 15 de agosto de 2023 3:01 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Oficina Nacional
CC: Sor Angela Silva Cuellar; Esteban Reyes Trujillo; Miguel Peña
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5867-2023 Aldeas Infantiles SOS Colombia.
Datos adjuntos: Poder Escritura 1482 agosto 1 2023 notaria 42.pdf; CERT ALDEAS INFANTILESJUNIO2023.pdf
Importancia: Alta

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2023

**ESTIMADA DR
SONIA ROCIO ROMERO GONZÁLEZ
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
ICBF**

Asunto: autorización notificación electrónica

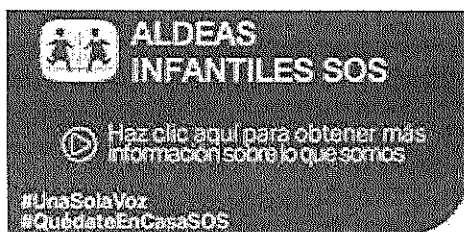
Cordial saludo

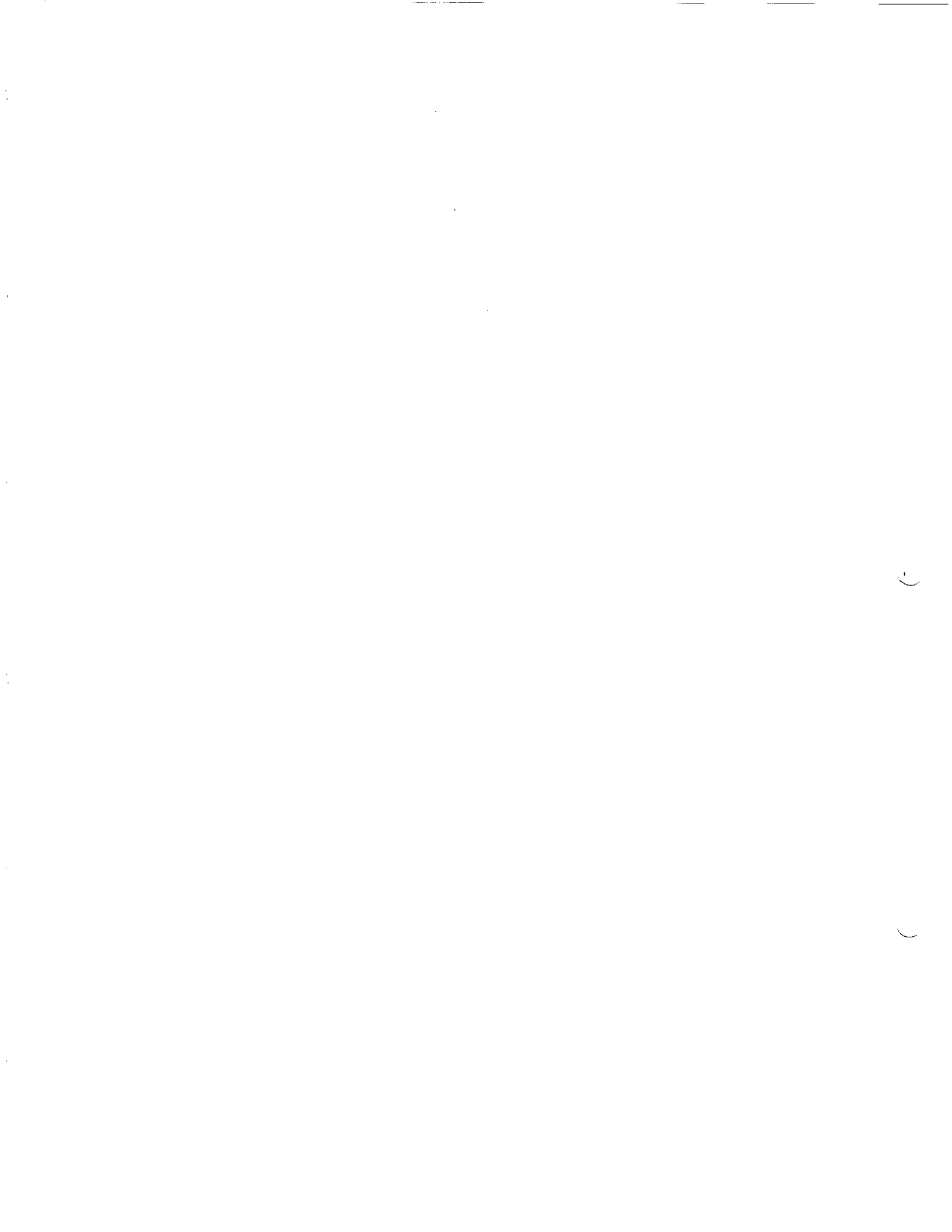
Comedidamente me permito indicar que, la Organización Aldeas Infantiles SOS Colombia, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 5108 del 18 de diciembre de 1968 expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT 860.024.041-6; obrando en calidad de gerente de la Regional Cali, DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1030655922 de Cali, facultado mediante escritura pública 1482 de agosto 01 de 2023 otorgada en la notaría 42 de circulo de Bogotá D.C., y de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente autorizo el trámite de notificación electrónica del acto administrativo **“resolución No. 5867 de 15 de agosto de 2023**, por tal motivo, le comunicamos que se recibirá notificaciones a los correos electrónicos, oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co, miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co , y david.ortegon@aldeasinfantilesorg.co

Adjunto del poder notarial de presentación legal a mi nombre certificación de presentación legal.

Cordialmente

DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO
Gerente Programa Valle
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
Calle 1d 79-18. Prados del Sur
3217653253 - 3155504932
www.aldeasinfantiles.org.co
Cali, Colombia





De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 16 de agosto de 2023 10:36 a. m.
Para: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co; miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co;
david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5867-2023 - Aldeas Infantiles SOS Colombia -
Valle del Cauca
Datos adjuntos: Res. No. 5867-2023.pdf

Señor
DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO
Apoderado de Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la resolución **No. 5867 de fecha 15 de agosto de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: David Ortegon <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: miércoles, 16 de agosto de 2023 5:03 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Andrea Paola Rico Romero; Miguel Peña; Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Renuncia a términos - Notificación electrónica Resolución 5867-2023 - Aldeas Infantiles SOS Colombia - Valle del Cauca
Datos adjuntos: image003.png; image002.png; Res. No. 5867-2023.pdf

No suele recibir correos electrónicos de david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co. [Por qué esto es importante](#)

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023

Estimados

DAVID STEVENS ORTEGÓN MACHADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.130.655.922 de Cali, actuando mi calidad de Gerente del Programa Cali, tal como consta en la escritura Publica No. Mil cuatro ochenta y dos (1482) de la Notaria cuarenta y dos (42) del círculo de Bogotá D.C. del primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (20223); de la Organización sin ánimo de lucro, **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 5108 del 18 de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) del Ministerio de Justicia, con NIT. 860.024.041-6, mediante el presente correo renuncio a los términos consagrados en los artículos 56 y 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, modificados por la ley 2080 de 2021, de la **resolución #5867-2023 “por la cual se otorga licencia de financiamiento por seis meses a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”**

Quedó atento

Enviado desde mi iPhone
David Stevens Ortegón
Psicólogo Clínico - UCC
Mg en C.S. de salud pública - Univalle

Gerente de Programa - Valle
Aldeas Infantiles SOS Colombia

Docente área Clínica
Fundación Universitaria de Popayan



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5867 de fecha 15 de agosto de 2023

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5867 del 15 de agosto de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca*”, fue notificado electrónicamente el día 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 17 de agosto de 2023.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

